



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

once de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0113
RADICADO N°	058373184001 2020 00170 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	HERIBERTO MANUEL PEREZ GOMEZ
DEMANDADO	CLAUDIA YANETH CALDERON ROJAS
DECISIÓN	NO ADMITE ACUMULACION

En memorial allegado por la apoderada de la parte demandada el pasado 23 de noviembre de 2021, solicita se acumule la presente demanda a la demanda que se lleva en este despacho judicial, bajo el radicado 058373184001 2020-00129, si bien se cumplen lo estipulado en el Art. 148 numeral 1° del C.G.P. No se accede a la solicitud de la acumulación de las demandas, teniendo en cuenta que en el proceso 2020-00129 ya se había fijado fecha de audiencia inicial, por lo que no se cumple con lo citado en el numeral 3 del Artículo aquí citado.

De otra parte, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que en el termino de ocho días siguientes a la notificación del presente auto indique si interés o no continuar con el presente tramite.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA
El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 049 Fijado hoy <u>12 DE ABRIL DE 2022</u> a las 8:00 a.m.
NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)